LEY Nº 867

LEY DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1929

Empréstito.- Consígnase Bs. 4.000.- en el Presupuesto Departamental de Potosí para el servicio del empréstito que contraerá la Junta Municipal de Sacaca para luz eléctrica y aguas potables.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- En el Presupuesto Departamental de Potosí, se consignará anualmente la suma de cuatro mil bolivianos (Bs. 4.000.-), para el servicio de amortización e intereses del préstamo que debe contraer la H. Junta Municipal de Sacaca, capital de la provincia Alonso de Ibáñez, destinado a la implantación de luz eléctrica y para captación de aguas potables en aquella población.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 29 de octubre de 1929.

> ROMÁN PAZ.-JULIO TÉLLEZ REYES.-Héctor Suárez R., S.S.-Alfredo Flores, D.S.-Julián V. Montellano,D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 15 ías del mes de noviembre de 1929 años.

H. SILES.- M.Mier y León

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.